



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hace público el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura. (2008063307)

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 26 de octubre de 2008, se procedió a la aprobación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura, adoptado en el seno del Comité General de Seguridad y Salud, configurándose como el instrumento básico para integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la Junta de Extremadura, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos, con la finalidad de crear una auténtica cultura de la prevención en nuestra Administración Autonómica.

Asimismo en dicho Acuerdo se dispuso la publicación de dicho Plan, autorizando su inserción en el Diario Oficial de Extremadura y en las páginas web institucionales correspondientes, así como su comunicación generalizada por los medios que se consideren idóneos.

En virtud de lo expresado, ordeno la publicación en el DOE del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura.

Igualmente el Plan estará disponible para su consulta en las siguientes páginas web:

<http://ssrl.juntaextremadura.net>

<http://profex.educarex.es/profex/contenido/indes.jsp?idSeccion=100>

Mérida, a 3 de noviembre de 2008.

El Director General de la Función Pública,
JOSÉ ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ

PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
3. ORGANIZACIÓN PREVENTIVA.
 - 3.1. Estructura organizativa de la Prevención de Riesgos Laborales.
 - 3.1.1. Los Servicios de Prevención.
 - 3.1.2. Órganos de consulta y participación.
 - 3.2. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura.
 - 3.2.1. Coordinación de la Prevención.
 - 3.2.2. Gestión de la Prevención en cada Consejería u Organismo Autónomo.



3.2.3. Gestión de la Prevención en los Centros de trabajo.

4. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES.

- 4.1. Secretaría General de Administración Pública e Interior.
- 4.2. Dirección General de la Función Pública
- 4.3. Dirección General de Presupuestos y Tesorería
- 4.4. Secretarías Generales y Gerencias de Áreas de Salud.
- 4.5. Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral.
- 4.6. Coordinador de Centro.
- 4.7. Colaborador del Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral.
- 4.8. Empleado Público Asignado.
- 4.9. Empleados Públicos.
- 4.10. Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.
- 4.11. Delegados de Prevención.
- 4.12. Comité de Seguridad y Salud.

5. PRÁCTICAS, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

6. INSTRUMENTOS DE CONTROL.

7. RECURSOS.

- 7.1. Servicio de Prevención de Riesgos laborales.
- 7.2. Formación de Empleados Públicos en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- 7.3. Actuaciones Preventivas.

1. INTRODUCCIÓN.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, marcó un punto de inflexión en la política referida a la seguridad y salud en el trabajo; en ella se articulan un conjunto de actuaciones dirigidas a la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo y elevar, así, el nivel de protección de la salud y la seguridad de los trabajadores. La línea básica de esta Ley es la prevención en su concepto más amplio, que se sustenta, entre otras actuaciones, en la ordenación de los actores directamente implicados, empresario y trabajadores, con el propósito de fomentar una auténtica cultura preventiva dentro de la empresa.

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo tienen una vocación de universalidad e integración, lo que en el ámbito de la Administración Pública



supone considerar la prevención frente a los riesgos laborales como una actuación única, indiferenciada y coordinada, que debe llegar a los empleados públicos sin distinción del régimen jurídico que rija su relación de servicio, que se tiene que traducir en una planificación de la actividad preventiva integral e integrada en el conjunto de actividades y decisiones de la Administración Autonómica y que se realizará con la participación de los representantes legales de los empleados públicos, entendiéndose, por otra parte, que las medidas que de esta norma se derivan, recaen en una mejora de la calidad de los servicios prestados por la Junta de Extremadura.

En el primer Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, suscrito el 27 de mayo de 1999 entre la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Técnica de Salud Laboral, se refrendó la política de mejora de las condiciones de trabajo y de la salud laboral de los empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura.

La puesta en marcha de los compromisos y objetivos contenidos en el mencionado Acuerdo ha derivado en el nacimiento y desarrollo de una infraestructura de seguridad y salud laboral en el seno de la organización de la Junta de Extremadura que está sirviendo de base para lograr importantes avances en el bienestar de sus empleados.

Para poder alcanzar un alto nivel de seguridad y salud en el trabajo, y basándose en el principio de la mejora continua en la acción preventiva, se pretende fomentar una auténtica cultura de la prevención. Para ello, se deberá reforzar la implicación de los órganos, centros directivos y empleados públicos que constituyen la Junta de Extremadura.

El Plan de Prevención se justifica por la necesidad de adaptarse a los nuevos parámetros preventivos incorporados por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, que establece: "La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales, el cual deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan". Además, permite la aplicación de algunos de los compromisos adquiridos por las partes en el nuevo Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, suscrito el 28 de marzo de 2006.

Este plan debe ser, con el compromiso de todas las partes implicadas, útil y eficaz, por lo que se plantea como un documento vivo y flexible, revisable periódicamente, y que permitirá su adaptación a los posibles cambios en la estructura de la Junta de Extremadura y en las condiciones de trabajo de sus empleados públicos.

2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La Junta de Extremadura, consciente de la importancia que las condiciones de trabajo tienen sobre la seguridad y la salud de los empleados públicos, así como de su responsabilidad social, quiere seguir aportando los medios necesarios no sólo para garantizar la seguridad y salud de los empleados públicos, sino también para mejorar, de manera efectiva,



las condiciones en las que se desarrollan las actividades laborales al servicio de los ciudadanos, elevando así el nivel de bienestar y satisfacción en el trabajo.

Por otra parte, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las normas que la desarrollan establecen una serie de deberes y obligaciones que implican la planificación de la prevención dentro de un conjunto coherente de medidas que deben abarcar a todos los procesos y a la organización del trabajo.

Desde esta doble perspectiva, imperativo legal e interés por la mejora continua de la calidad tanto de los puestos de trabajo como del servicio que se presta al ciudadano, la Junta de Extremadura asume la Política de Prevención de Riesgos Laborales, con el fin de elevar los niveles de la seguridad, salud y bienestar de los empleados públicos, asumiendo los siguientes compromisos:

1. La implantación de un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales que estará integrado en el Sistema de Gestión General de la Junta de Extremadura.
2. La protección de la seguridad y la salud de los empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura.
3. La vigilancia periódica del estado de salud de los empleados públicos en función de los riesgos inherentes a cada puesto de trabajo.
4. La información y formación de los empleados públicos sobre prevención de riesgos laborales.
5. La consulta y participación de los empleados públicos en aquellas materias que afecten a la seguridad y salud en el trabajo.

3. ORGANIZACIÓN PREVENTIVA.

La Junta de Extremadura ha alcanzado un alto nivel de competencias para cuyo ejercicio y desarrollo precisa de los medios y recursos necesarios, garantizando así la prestación de unos servicios de calidad. Ello se articula a través de una organización que se estructura en varios niveles, destacando como nivel superior la Consejería y, en su caso, el Organismo Autónomo. Los trabajadores y empleados adscritos a los mencionados órganos realizan las funciones, tareas y actividades que permiten ejecutar las competencias asignadas y prestar en condiciones óptimas los correspondientes servicios a los ciudadanos, para lo cual se agrupan en Centros de trabajo de naturaleza muy dispar: edificios administrativos, centros educativos, residencias de mayores, centros infantiles o de menores, centros de salud, hospitales, parques móviles, laboratorios, centros de conservación de infraestructuras, entre otros.

Se entiende por centro de trabajo, en este Plan, el espacio físico donde los empleados públicos de la Junta de Extremadura desarrollan su actividad profesional o al que están adscritos

La diversidad de centros de trabajo, la dispersión geográfica de los mismos y la amplitud y volumen de los servicios que prestan, determinan la existencia de una organización compleja que se pone especialmente de manifiesto cuando se trata de gestionar la seguridad y salud laboral de los trabajadores.



No obstante, la organización preventiva sobre la que debe asentarse la gestión de los riesgos laborales pivota, al menos, en torno a los dos niveles referidos: el nivel superior, la Consejería u Organismo Autónomo, y el nivel inferior, constituido por los centros de trabajo dependientes de aquéllos, en el que se materializa la gestión de la prevención de riesgos con sujeción a las directrices dimanantes de la Consejería y a lo que se establezca en la propia evaluación de riesgos laborales de cada Centro.

El dinamismo de la estructura, siempre compleja, de la Junta de Extremadura conlleva una continua movilización de sus efectivos provocando modificaciones del número de empleados públicos y la ubicación de los mismos. Por ello, los datos que se reflejan a continuación, referentes al número de centros y sus características según su relevancia en la prevención de riesgos laborales, se deben considerar como los datos que reflejan su realidad actual, pero que están sujetos a variaciones constantes:

TIPO DE CENTROS	NÚMERO
Administrativos	272
Agropecuarios	15
Bibliotecas/Formación/Archivos/Museos	42
Centros At. Disminuidos Psíquicos/Centros de Educación Especial	11
Centros de Salud/Consultorios/Otros	579
Centros Menores/Centros Educación Infantil	55
Centros educativos y de apoyo a la enseñanza	644
Conservación Carreteras/ITV/Parques Móviles	26
Forestales/Plan INFOEX	50
Hogares de Mayores	36
Hospitales	13
Laboratorios	23
Residencias de Mayores	19
Residencias/Albergues	13

Por tanto, los trabajadores que conforman la Junta de Extremadura y los Organismos Autónomos de ella dependientes, ya se trate de personal funcionario, laboral o estatutario, o bien de personal permanente o temporal, desarrollan tal diversidad de funciones y tareas que se encuentran expuestos a una tipología de riesgos muy extensa, lo cual obliga a disponer de una organización preventiva sólida, bien configurada y en la que destacan las siguientes características:

- Coordinada: La gestión de la prevención de riesgos laborales en la Junta de Extremadura, se aplicará siguiendo las líneas comunes y básicas que marque la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a través de la Secretaría General de Administración Pública e Interior.



- Dirigida: Las Secretarías Generales de las Consejerías o de los Organismos Autónomos dirigirán las actuaciones preventivas de los centros de trabajo dependientes de aquéllas con el fin de propiciar una gestión homogénea e integradora del conjunto de la actividad preventiva.
- Descentralizada: Cada centro de trabajo tendrá capacidad suficiente para gestionar la prevención de riesgos laborales con sujeción a las directrices que emanen de la Secretaría General correspondiente.
- Compartida: Para poder aplicar de una manera eficaz y duradera la política de prevención de riesgos laborales en la Junta de Extremadura, los empleados públicos se implicarán en la mejora de las condiciones de trabajo de sus centros y de sus puestos de trabajo.
- Estructurada: En aplicación de la Ley de Prevención Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención se viene estableciendo una organización preventiva que se refleja en los acuerdos que se alcanzan entre la propia Junta y las centrales sindicales, que contiene:
 - La creación y estructura de los servicios de prevención de la Junta de Extremadura.
 - Los mecanismos necesarios para que la consulta y participación de los trabajadores en esta materia sea operativa, mediante los comités de seguridad y salud y delegados de prevención.

3.1. Estructura organizativa de la Prevención de Riesgos Laborales.

El modelo de prevención de riesgos laborales de la Junta de Extremadura se asienta sobre la existencia de servicios de prevención propios, los cuales, cada uno dentro de su ámbito respectivo, se constituyen con el conjunto de recursos humanos y materiales necesarios para la realización de actividades de prevención encaminadas a garantizar una adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello a la Administración, a los trabajadores y a sus representantes.

El Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura, contempla la participación de los trabajadores en la gestión de la prevención de riesgos laborales a través de los delegados de prevención y de los comités de seguridad y salud.

Estos órganos deben interactuar entre sí y con los agentes directos de la gestión: las Consejerías u Organismos Autónomos, los centros de trabajo y los propios trabajadores, conformando el entramado preventivo adecuado para garantizar a los empleados públicos unos niveles óptimos de protección y de seguridad.

3.1.1. Los Servicios de Prevención.

La organización de los recursos necesarios para el desarrollo y ejecución de las actividades preventivas en la Junta de Extremadura se instrumenta mediante la constitución de tres servicios de prevención propios, uno por cada ámbito de actuación. Ello se justifica en la complejidad de las estructuras de personal

existentes en la Administración de la Comunidad Autónoma, en el elevado nivel de competencias asumidas y en la necesidad de que los instrumentos de prevención estén próximos a los ámbitos generales de gestión y dirección de los recursos de personal.

Cada uno de los tres grandes ámbitos de personal que conforman la Junta de Extremadura, personal del Organismo Autónomo "Servicio Extremeño de Salud", personal de los centros educativos y de apoyo a la enseñanza dependientes de la Consejería de Educación y personal de Administración General no incluido en los ámbitos anteriores, disponen de un servicio de prevención propio, cuya denominación, centro directivo de adscripción y unidades básicas de prevención son:

- "Servicio de Salud y Riesgos Laborales" dependiente de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Administración Pública y Hacienda: actuará directamente en el ámbito de la Administración General y se estructura en tres unidades básicas de prevención ubicadas en Badajoz, Cáceres y Mérida.
- "Servicio de Salud y Riesgos Laborales de Centros Educativos" dependiente de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación: actuará directamente sobre el ámbito de los centros educativos y de apoyo a la enseñanza y se estructura en tres unidades básicas de prevención ubicadas en Badajoz, Cáceres y Mérida.
- "Servicio de prevención de riesgos laborales del Servicio Extremeño de Salud": dependiente de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud: actuará directamente sobre todos los centros, sanitarios o no sanitarios, adscritos al mencionado Organismo y se estructura en cuatro unidades básicas de prevención ubicadas en Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia.

De conformidad con los requisitos estipulados en el capítulo III del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, cada uno de los servicios de prevención tendrá carácter interdisciplinar y sus integrantes se dedicarán a la prevención de los riesgos laborales de su ámbito, sin perjuicio de la necesaria colaboración entre los mismos. Sus medios humanos y materiales deberán ser adecuados para el cumplimiento de los fines y para el ejercicio de sus funciones conforme a los principios y criterios de actuación establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales.

Se tenderá a la progresiva asunción directa de las actividades preventivas concertadas, mediante la potenciación e implementación de los recursos propios de dichos servicios, con base a criterios de eficiencia y de calidad.

Con el objeto de lograr una gestión eficiente e integradora de las actividades preventivas que se lleven a cabo dentro de la Junta de Extremadura corresponde a la Secretaría General de Administración Pública e Interior, a través de la Dirección General de la Función Pública y, en su caso, del Servicio de Salud y Riesgos Laborales, dirigir e impulsar la coordinación entre los servicios de

prevención, para lo cual se establecerán los mecanismos necesarios que garanticen un nivel óptimo de integración de las acciones preventivas.

Conforme a lo establecido en el Capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo, llevándose a cabo a través de los delegados de prevención y de los Comités de Seguridad y Salud.

Los Comités de Seguridad y Salud son los órganos paritarios y colegiados de participación destinados a la consulta regular y periódica de las actuaciones que se lleven a cabo por las Consejerías de la Junta de Extremadura y Organismos Autónomos de ella dependientes en materia de prevención de riesgos laborales, estando sus funciones definidas en los artículos 38 y siguientes de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En cada uno de los tres ámbitos de personal se han constituido, en consonancia con la modalidad organizativa preventiva ya referida, un Comité de Seguridad y Salud por cada Área Preventiva, entendiendo como tal la agrupación de centros de trabajo, según su tipología, las actividades que desarrollan o la proximidad entre ellos, los cuales serán coordinados por el Comité Sectorial de Seguridad y Salud de cada ámbito. Las áreas preventivas son las establecidas en el Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura.

Finalmente se ha constituido, con competencias de coordinación, dirección y seguimiento de los tres Comités Sectoriales, el Comité General de Seguridad y Salud de la Junta de Extremadura.

3.2. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura.

3.2.1. Coordinación de la Prevención.

La coordinación de la gestión de la prevención de riesgos laborales de la Junta de Extremadura radicará en la Secretaría General de la Administración Pública e Interior a través de Dirección General de la Función Pública.

Con el objetivo de alcanzar una gestión eficaz, eficiente y a la vez integradora de todas las actividades preventivas que se lleven a cabo en la Junta de Extremadura, los tres Servicios de Prevención Propios tendrán una actuación coordinada a través de parámetros comunes y básicos de actuación.

Corresponderá a la Dirección General de la Función Pública, a través del Servicio de Salud y Riesgos Laborales, la labor de coordinación de todos los Servicios de Prevención para lo cual establecerá los parámetros o contenidos comunes y básicos que deben contemplar o incluir los procedimientos o instrucciones necesarios que garanticen un nivel óptimo de integración de las acciones preventivas, de tal forma que la política de prevención de la Administración Autonómica se gestione con criterios uniformes en los centros y lugares de trabajo.

Corresponderá a la Consejería de Administración Pública y Hacienda establecer los cauces que permitan poner a disposición de los órganos responsables en materia de prevención de riesgos laborales los recursos económicos necesarios para la ejecución de la política preventiva en sus diversas vertientes.

La coordinación de la participación de los trabajadores se realizará mediante los comités de seguridad y salud sectorial y general, cada uno de ellos dentro de su ámbito de actuación.

3.2.2. Gestión de la Prevención de cada Consejería u Organismo Autónomo.

La Secretaría General, que es el órgano superior que ejerce las competencias de seguridad y salud laboral dentro de cada Consejería u Organismo Autónomo, dirigirá, supervisará y coordinará las actuaciones preventivas que lleven a cabo los centros de trabajo y, en particular, se asegurará de que en aquéllos se apliquen las medidas resultantes de las evaluaciones de riesgos y se realicen las actividades que para cada centro planifique el Servicio de Prevención correspondiente.

Cada Secretaría General establecerá una organización preventiva en su Consejería u Organismo Autónomo, siguiendo las bases establecidas en este Plan, con el objetivo de elaborar los procedimientos de gestión de prevención de riesgos laborales necesarios para garantizar su supervisión efectiva y la comunicación interna relativa a la seguridad y salud de los trabajadores.

La Secretaría General de la Consejería de Educación, en el ámbito de los centros educativos y de apoyo a la enseñanza, llevará a cabo la gestión de la prevención de riesgos laborales a través de la Dirección General de Personal Docente.

3.2.3. Gestión de la Prevención en los Centros de Trabajo.

El máximo nivel de responsabilidad en cada centro de trabajo será ejercido por el Responsable en materia de seguridad y salud laboral, siendo éste el Director del centro o, en su defecto, el Responsable del mismo; de no existir éstos se ejercerá por el trabajador que desempeñe el puesto de mayor nivel dentro de la estructura de puestos del centro o, en su caso, el que pertenezca al Grupo de titulación más alto. No obstante, cada Secretario General o Gerente de Área de Salud, y de forma excepcional, podrá asignar, atendiendo al perfil funcional del trabajador y a criterios de eficiencia, dicha función a cualquiera de los trabajadores del Centro.

Los Secretarios Generales o los Gerentes de Área de Salud establecerán las características que deben reunir los centros para que los Responsables en materia de prevención de riesgos elaboren organigramas preventivos para llevar a cabo las actuaciones del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura, así mismo, los Responsables, si lo estiman necesario, podrán proponer la implantación de los mismos en sus centros, aunque no reúnan las características que se definan. En dicho organigrama figurarán las tareas preventivas asignadas a cada colaborador del



Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral, con el objeto de determinar las responsabilidades en los distintos niveles de gestión del centro. Asimismo se incluirá, si procede, la asignación a empleados públicos de determinadas funciones preventivas, tales como participación en la elaboración e implantación de los planes de emergencia y en la aplicación de los primeros auxilios, supervisión del uso correcto de los equipos de protección individual, revisión periódica de extintores de incendios u otros.

En aquellos centros de trabajo en los que existan unidades administrativas dependientes de diferentes Consejerías u Organismos Autónomos, se nombrará un "Coordinador de centro" con el fin de aplicar y unificar de manera efectiva la política preventiva de la Junta de Extremadura. Re caerá dicho nombramiento en el empleado público responsable de un mayor número de trabajadores de su Consejería u Organismo Autónomo presentes en el Centro.

4. RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES.

Para que la política de prevención de riesgos laborales de la Junta de Extremadura pueda aplicarse correctamente, de conformidad con la normativa de prevención de riesgos laborales y con la organización preventiva contenida en el presente Plan, es preciso fijar las responsabilidades y funciones en materia de prevención de riesgos de cada uno de los niveles y agentes de la organización que intervienen en materia de seguridad y salud laboral.

4.1. Secretaría General de Administración Pública e Interior.

Realizará la coordinación de la gestión de la prevención de riesgos laborales en la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de la Función Pública.

En el ejercicio de dicha función establecerá directrices y bases comunes de actuación en materia de prevención de riesgos con el objetivo de que pueda alcanzarse una gestión eficaz, eficiente y a la vez integradora de todas las actividades preventivas que se lleven a cabo en la Junta de Extremadura.

4.2. Dirección General de la Función Pública.

Impulsará la coordinación de la prevención de riesgos laborales en la Junta de Extremadura y, en particular, le compete, a través del Servicio de Salud y Riesgos Laborales del ámbito de Administración General, la función de coordinación de los tres Servicios de Prevención propios de la Junta de Extremadura.

Para el desarrollo de esta función la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud y la Dirección General de Personal Docente, informarán periódicamente, a la Dirección General de la Función Pública, del estado de situación en cuanto a la prevención de riesgos laborales de sus ámbitos.

4.3. Dirección General de Presupuestos y Tesorería.

Dispondrá, en el borrador del anteproyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, una vez que se establezcan las prioridades en materias de prevención de riesgos laborales, los recursos económicos necesarios dirigidos a las



tres áreas del punto 7 del presente Plan, sobre la base de las propuestas remitidas por las diferentes Consejerías y Organismos Autónomos.

4.4. Secretarías Generales y Gerencias de Áreas de Salud.

Es responsabilidad de los Secretarios Generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las Direcciones de Recursos Humanos dependientes de las Gerencias de las Áreas de Salud del Servicio Extremeño de Salud velar por el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en los centros de su competencia.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud controlará y supervisará el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos y salud laboral en este Organismo Autónomo.

Los Secretarios Generales serán los responsables de desarrollar la organización preventiva en sus ámbitos respectivos, estableciendo tanto los objetivos a cumplir como los recursos y medios para alcanzarlos. Con este fin ejercerán las siguientes funciones:

- Fijar los objetivos y la dotación anual de recursos para desarrollar las actividades preventivas en los centros a su cargo en consonancia con la política de prevención de riesgos laborales de la Junta de Extremadura y conforme a la planificación del correspondiente Servicio de Prevención.
- Diseñar e implantar la organización preventiva de la Consejería, Organismo Autónomo o Área de Salud necesaria y obligatoria para la realización de las actividades preventivas, conforme a los criterios contemplados en el presente Plan.
- Designar a los Responsables en materia de Seguridad y Salud laboral de cada Centro de Trabajo de su Consejería, Organismo Autónomo o Área de Salud siguiendo los criterios del punto 3.2.2. y aprobar, en su caso, el organigrama preventivo que aquéllos propongan.
- Remitir la documentación necesaria al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de su ámbito de actuación para que éste pueda realizar sus funciones correctamente.
- Coordinar su actuación en materia preventiva con la de otros Secretarios Generales en el caso de que existan unidades administrativas de distintas Consejerías u Organismos Autónomos desarrollando su actividad en un mismo centro de trabajo, así como nombrar al Coordinador de centro, según lo dispuesto en el apartado 3.2.3.
- Designar, en caso necesario, un "interlocutor", en materia de seguridad y salud, para facilitar la comunicación de las actuaciones preventivas de su Consejería u Organismo Autónomo con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente.
- Proponer a los diferentes Centros de Formación de la Junta de Extremadura la información/formación que en materia de prevención de riesgos laborales deben recibir los trabajadores de su Consejería u Organismo Autónomo.
- Cualquier acción que se estime oportuna, que mejore la Gestión de la Prevención y que redunde en la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores.



En el Servicio Extremeño de Salud las Gerencias de Áreas de Salud asumirán las competencias enunciadas en los 4 primeros puntos de la relación anteriormente expuesta.

4.5. Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral.

Le corresponde impulsar, coordinar y controlar las actuaciones preventivas a llevar a cabo en su centro de trabajo. Sus funciones específicas son las siguientes:

- Cumplir y hacer cumplir los objetivos que se establezcan en las directrices que reciba de la Secretaría General o de la Gerencia del Área de Salud.
- Elaborar el organigrama preventivo del centro de trabajo, debiéndolo proponer a la Secretaría General o a la Gerencia del Área de Salud correspondiente.
- Comunicar a la Secretaría General, a la Gerencia del Área de Salud y al Servicio Prevención de su ámbito de actuación las medidas preventivas llevadas a cabo en su centro de trabajo.
- Colaborar con el Servicio de Prevención correspondiente en el desarrollo de la gestión de la prevención.
- Designar a colaboradores y empleados públicos asignados para aplicar la gestión de la prevención.
- Ejecutar las medidas preventivas y acciones correctoras derivadas de la evaluación de riesgos o de otras actuaciones que se realicen, siguiendo el procedimiento que se establezca.
- Suministrar a los trabajadores a su cargo toda la información y documentación que el Servicio de Prevención de su ámbito le haga llegar para su entrega a los mismos, debiendo quedar acreditada su recepción.
- Proporcionar los equipos de protección individual que el Servicio de Prevención de su ámbito considere necesarios para el desarrollo de las tareas, los cuales deberán estar indicados en la Evaluación de Riesgos del centro, así como sustituir los mismos cuando se deterioren, debiendo quedar acreditada su entrega y recepción a través del modelo correspondiente.
- Notificar al estamento que determine la Secretaría General o Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia del Área de Salud correspondiente y al Servicio de Prevención de su ámbito, los accidentes/incidentes de trabajo, tanto con baja laboral como sin baja, la detección de probables enfermedades profesionales, así como los accidentes o incidentes que puedan suponer riesgo biológico, a través de los modelos existentes a tal efecto y conforme a los procedimientos establecidos para ello.
- Notificar la situación de estado de embarazo o parto reciente de las trabajadoras a su cargo al Servicio de Prevención.
- Participar en la investigación de los accidentes/incidentes acaecidos en su centro de trabajo o unidad y ejecutar las medidas preventivas que especifique el Servicio de Prevención tras su investigación.



- Elaborar, implantar y realizar el seguimiento, en colaboración con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de su ámbito y con los propios trabajadores, del plan de emergencia y evacuación del centro.
- Informar a los trabajadores afectados de los riesgos existentes en los lugares de trabajo así como de las medidas preventivas y de protección que deben adoptar.
- Velar por que los trabajadores adscritos al centro lleven a cabo los procedimientos e instrucciones de trabajo, en las debidas condiciones de seguridad y salud.
- Vigilar especialmente aquellas situaciones críticas que puedan surgir, ya sea en la realización de nuevas tareas o en las ya existentes, con el fin de adoptar con carácter inmediato las medidas correctoras necesarias, previa comunicación al servicio de prevención de riesgos laborales para su evaluación.
- Proponer, previa detección de las carencias al respecto, las actividades formativas o informativas más adecuadas para que las funciones, tareas y actividades que tengan asignadas los trabajadores se ejecuten del modo más correcto y seguro posible.
- Recibir y analizar las sugerencias y propuestas de mejora que presenten los trabajadores en esta materia.
- Facilitar las actividades de los Delegados de Prevención.
- Desarrollar los mecanismos necesarios que garanticen una correcta coordinación de actividades empresariales en el caso de que en el centro de trabajo desarrollen su actividad empresas públicas o privadas no pertenecientes a la Junta de Extremadura.
- Informar a la Secretaría General o a las Gerencias de Áreas, de su Área de Salud, de los posibles incumplimientos que en materia de prevención de riesgos laborales se produzcan en su centro.
- Cualquier otra función que establezca la Secretaría General o el superior inmediato en la gestión de la prevención de riesgos laborales, informando de tales funciones al comité sectorial correspondiente.

4.6. Coordinador de Centro.

Las funciones del Coordinador de centro serán:

- Coordinar con los Responsables en materia de Seguridad y Salud de cada Consejería u Organismo Autónomo presente en el centro de trabajo, la aplicación e implantación de la gestión de la prevención en el mismo, en lo referido a:
 - La aplicación de las evaluaciones de riesgos laborales.
 - La elaboración, implantación y seguimiento de los planes de emergencia y evacuación en el centro.



- Cumplir y hacer cumplir los objetivos que se establezcan en las directrices que reciban.
- Colaborar con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales correspondiente en el desarrollo de la gestión de la prevención.
- Informar a las Secretarías Generales o a las Gerencias de su Área de Salud acerca de la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales de su centro de trabajo.

4.7. Colaborador del Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral.

El Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral podrá designar colaboradores para llevar a cabo la gestión de la prevención de riesgos laborales. Dentro de sus funciones, en materia preventiva figurarán las siguientes:

- Colaborar activamente en el desarrollo y ejecución del plan de prevención de riesgos en cuanto afecte al centro de trabajo y, en particular, a la unidad o área que se encuentre bajo su dependencia.
- Informar de posibles incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales al Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral.
- Apoyar las actividades preventivas que determine el Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral.
- Propiciar en los empleados a su cargo comportamientos seguros en el ejercicio de sus tareas o funciones, asegurándose de que los equipos de trabajo se utilizan correctamente, y fomentar el interés y la cooperación de los trabajadores en las acciones preventivas.
- Canalizar la información en materia preventiva.
- Revisar y controlar la documentación referente a la prevención de riesgos laborales asegurando su disponibilidad.
- Otras funciones que el Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral le delegue.

4.8. Empleado Público Asignado.

Para poder llevar a cabo las actividades preventivas en el centro de trabajo, el Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral, dependiendo de la complejidad y la organización del mismo, podrá asignar la realización de ciertas actividades a empleados públicos, cuando éstos estén correctamente formados y/o informados. Las actividades preventivas que podrán realizar serán:

- Participar en la elaboración e implantación de los planes de emergencia del centro.
- Aplicar los primeros auxilios siguiendo los criterios que establezca el Servicio de Prevención de su ámbito.
- Promover, en particular, actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, efectuando su seguimiento y control.



- Realizar controles periódicos de los medios de extinción de incendios, de los interruptores diferenciales y otras funciones análogas, documentando su revisión según los modelos previstos al efecto.
- Realizar controles periódicos, documentando su revisión según los modelos previstos al efecto.
- Colaborar con el Servicio de Prevención de su ámbito.

4.9. Empleados Públicos.

Los empleados públicos, independientemente del régimen jurídico que rija su relación de servicio con la Junta de Extremadura, asumirán las siguientes funciones:

- Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo, y por la de aquellos compañeros o usuarios a los que pueda afectar su actividad profesional.
- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato al Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- Comunicar al Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, situación de embarazo o lactancia y aquéllas en las que se les pueda considerar como especialmente sensibles a los riesgos a los que está expuesto en su puesto de trabajo.
- Respetar en todo momento las indicaciones realizadas por los técnicos de prevención en las evaluaciones de riesgos de sus centros y puestos de trabajo.
- Colaborar con el personal del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales durante sus visitas a los centros de trabajo y en las investigaciones de accidentes o incidentes y en todo aquello que sea preciso en materia de prevención de riesgos laborales.
- Cumplir las instrucciones preventivas que se les entreguen.
- Colaborar en la elaboración e implantación del plan de emergencia y evacuación en el centro de trabajo donde desarrollen su actividad.
- Utilizar los Equipos de Protección Individual que se les proporcionen, de acuerdo con las instrucciones que se les suministren, en las que le indique su superior jerárquico o que se determinen en la evaluación de riesgos.



- Firmar los documentos que acrediten la entrega y recepción de documentación en materia de prevención de riesgos, de los equipos de protección individual o de cualquier otro material relacionado con la seguridad y salud en el trabajo.
- Participar en las actividades formativas o informativas en materia de prevención de riesgos laborales organizadas por la Junta de Extremadura para los diferentes puestos de trabajo.

4.10. Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales descritos en el apartado 3.1.1 del presente Plan de Prevención, proporcionarán a la Junta de Extremadura el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos en ella existentes y en lo referente a:

- El diseño, implantación y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales que permita la integración de la prevención en la Junta de Extremadura.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 31/1995.
- La planificación de la actividad preventiva, la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación de los trabajadores.
- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Elaboración de la memoria anual del Servicio de Prevención.
- Asesoramiento de los delegados de prevención y comités de seguridad y salud.

Los servicios de prevención, y en particular sus componentes, tanto técnicos como sanitarios, podrán requerir directamente de los empleados públicos de la Junta de Extremadura la observancia de cualquier medida directamente relacionada con la prevención de su seguridad y salud en el trabajo, que será de obligado cumplimiento para éstos.

Todos aquellos datos de los trabajadores que sean notificados al Servicio de Prevención, tendrán carácter confidencial y en ningún caso se utilizarán con un fin diferente a aquél para el que fueron solicitados.

4.11. Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Su designación y número vendrán determinados por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y, en particular, por el Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura y por sus



respectivas actualizaciones en función de la representación obtenida en las elecciones sindicales.

Sus competencias y facultades, conforme establece el artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, son las siguientes:

- Colaborar con la dirección del centro en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- Ser consultados, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la Ley 31/1995.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En el ejercicio de sus competencias, están facultados para:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 31/1995, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley 31/1995, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la ya mencionada Ley. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto a la confidencialidad de los datos de los trabajadores.
- Ser informado sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- Recibir las informaciones procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 31/1995, en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo de la actividad del centro.
- Recabar la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a

tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

- Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 31/1995.

Los Delegados de Prevención deberán ser impulsores en incentivar a los trabajadores para llevar a cabo prácticas y comportamientos seguros en el desarrollo de su trabajo, así como exigir el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

4.12. Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Junta de Extremadura en materia de prevención de riesgos laborales.

En el Acuerdo para la determinación de las condiciones de aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en la Junta de Extremadura se establece el número y composición de los comités de seguridad y salud en cada ámbito, en función del número de Áreas Preventivas y de la composición de los Comités Sectoriales y del Comité General.

Conforme establece el artículo 38 de la Ley 31/1995, de 28 de noviembre, las competencias de los Comités de Seguridad y Salud son las siguientes:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la Junta de Extremadura. A tal efecto, se debatirán en su seno, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de prevención y protección a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, y proyecto y organización de la formación en materia preventiva.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

En el ejercicio de sus competencias, el Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en los centros de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.



- Conocer e informar la memoria y programación anual del correspondiente Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Conocer e informar la documentación relacionada con el punto 4.2. de este Plan.

5. PRÁCTICAS, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS PARA LA GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Con el fin de alcanzar los objetivos derivados de la política preventiva de la Junta de Extremadura, y en aras a favorecer la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la Junta de Extremadura, se redactarán y aprobarán, de acuerdo con los parámetros o contenidos comunes y básicos que se establezcan, los procedimientos y procesos necesarios, tanto para la aplicación de las actuaciones preventivas como para el desarrollo de la prevención en los centros de la Junta de Extremadura. Los referidos procedimientos y procesos podrán ser modificados o ampliados en función de las necesidades y de la optimización de los recursos materiales y humanos disponibles en cada momento.

Las prácticas, procedimientos y procesos, así como las modificaciones o ampliaciones que se realicen, corresponderá elaborarlos a cada uno de los Servicios de Prevención de la Junta de Extremadura en su ámbito respectivo de acuerdo con las peculiaridades de los mismos, dando participación, con carácter previo a su aprobación, a los correspondientes comités sectoriales. Los mismos se incluirán en este Plan una vez aprobado por los centros directivos de los que depende cada Servicio de Prevención.

Los Servicios de Prevención elaborarán, en caso necesario, programas de actuación específicos de su ámbito para conseguir abordar con eficacia determinados riesgos y problemas de salud concretos de sus centros de trabajo. Dichos programas se presentarán al Comité Sectorial correspondiente.

6. INSTRUMENTOS DE CONTROL.

El sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales de la Junta de Extremadura deberá someterse a control periódico mediante auditorías o evaluaciones.

La realización de las citadas auditorías o evaluaciones corresponderá al departamento con competencias en materia laboral de la Junta de Extremadura que tenga como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, contando con la participación de quien ostente las competencias en salud laboral como autoridad sanitaria, quien ejecutará la auditoría de la metodología seguida en vigilancia de la salud.

Los resultados de las referidas auditorías o evaluaciones se presentarán al comité de seguridad y salud correspondiente.

Así mismo, la Dirección General de Calidad de Servicios e Inspección u organismos similares de la Junta de Extremadura dentro de sus funciones de inspección y asesoramiento en materia de organización, gestión, procedimiento y régimen jurídico, integrará la prevención de riesgos laborales en sus actuaciones de inspección y control del cumplimiento tanto de los responsables de los centros como del personal de sus obligaciones laborales y profesionales en esta materia.



7. RECURSOS.

Para poder dar cumplimiento al contenido de este Plan, la Junta de Extremadura pondrá a disposición los recursos necesarios en las tres áreas siguientes:

7.1. Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Se dispondrá de tres Servicios de Prevención con su correspondiente dotación de personal y material técnico. Dicha dotación se irá actualizando en función de las necesidades detectadas durante las evaluaciones de riesgos, investigaciones de accidentes, actividades de vigilancia de la salud y otros estudios desarrollados por los técnicos de prevención. En la actualidad, los recursos humanos con los que cuenta cada servicio de prevención figuran en el Anexo.

7.2. Formación de Empleados Públicos en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la Junta de Extremadura garantizará que el personal reciba una formación en materia preventiva, cualquiera que sea la modalidad o duración de su relación con la misma, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o variaciones en los equipos de trabajo.

Anualmente los órganos de formación, Escuela de Administración Pública, Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y la Dirección General de Política Educativa, impartirán cursos específicos de prevención de riesgos laborales e incluirán módulos de esta materia en otros cursos. Igualmente programarán actividades formativas con el fin de formar, convenientemente, a los integrantes de la organización preventiva que figuraran en este Plan.

Los Servicios de Prevención elaborarán en sus respectivos ámbitos, conjuntamente con los responsables de la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud y la Dirección General de Política Educativa, y dando previa participación a los representantes de los trabajadores a través de los Comités Sectoriales, las propuestas de contenido formativo de los cursos que proceda impartir.

Asimismo, las diferentes Consejerías, Organismos Autónomos o Áreas de Salud podrán destinar otros recursos para desarrollar las actividades formativas que por su naturaleza estimen convenientes.

7.3. Actuaciones Preventivas.

Las diferentes Consejerías u Organismos Autónomos habilitarán anualmente los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo previsto en las Planificaciones de las Actividades Preventivas de los centros de ellas dependientes.

Con el objeto de incidir en la integración de la prevención riesgos laborales en la Junta de Extremadura los Comités Sectoriales podrán aportar propuestas relacionadas con las prioridades preventivas de cada ámbito.

**A N E X O**

RECURSOS HUMANOS DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN

Áreas	Servicios de Prevención					
	<i>Administración General</i>		<i>Centros Educativos</i>		<i>Administración Sanitaria</i>	
<i>Administrativa</i>	Jefatura de Servicio	1	Jefatura de Servicio	1	Subdirección	1
	Jefatura de Sección	2	Jefatura Negociado	2	Jefatura Sección	1
	Jefatura Negociado	2	Aux. Administrativo	1	Aux. Administrativo	3
	Aux. Administrativo	5				
	Subalterno	1				
<i>Técnica</i>	Técnico Nivel Superior	11	Técnico Nivel Superior	5	Técnico Prevención	1
			Técnico Nivel Intermedio	3	Técnico Nivel Superior	6
					Técnico Nivel Intermedio	5
<i>Sanitaria</i>	Médico de Trabajo	3	Médico de Trabajo	1	F.E.A.: Medicina del Trabajo	9
	Psicólogo	1	Psicólogo	1	A.T.S./D.U.E. (Con formación en	
	D.U.E. Empresa	2	D.U.E. Empresa	1	empresa)	9
	Auxiliar Enfermería	1				
	Auxiliar Laboratorio	2				